

51

Quinta

Ante D. Mariano Rovira
Not.º Pub.º N.º 10.º ca.º de la Ciudad
de Barcelona a 11.º de Marzo
1858.

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

1831



Número once. = Sepase por esta pública
escritura: Que los tres D. José María Estruch, D. Gabriel
Canado y D. Luciano Pondevada, vecinos de esta Ciudad,
en Calidad de Comisionados, únicos en el día, de los acce-
dones de la primera empresa de funciones del Gran Teatro
del Liceo de esta Capital del año común que empezó en oca-
ta de abril de mil ochocientos Cuarentay siete y concluyó
en veinte y dos abril de mil ochocientos Cuarentay ocho, nom-
brados tales en la Convocatoria que se celebró con inter-
vencion de D. Fernando Moragas y Ubach, Notario e Jurado
y Colegio de esta Ciudad, a veinte y uno de abril de mil
ochocientos Cuarentay nueve, de que levantó auto que pro-
tocolizó en su poder en el Registro de dicho año: En aten-
cion a que en la otra Convocatoria celebrada en el día seis
de febrero último, con intervencion del infante Notario,
de que igualmente levantó auto que obra protocolizado
en su poder, se le autorizó no solo para otorgar con
D. Gustavo de Sispert, actual Representante de aque-
lla empresa, la escritura de convenio que más abajo
se calendará, si que para vender desde luego los lo-

de la primera

calidades y el Crédito que se designarían: A tenor de cuya
autorización los referidos Comisionados a efecto de sacar
el mayor producto posible de las indicadas cosas en
beneficio de los acreedores que en el día representan á
tenor de la lista número dos de la indicada escritura
de Convenio, previa formación de la Tabla ó pliego de
Tabla y Condiciones que es como sigue. = **CONDICIONES**

por las cuales los referidos Comisionados de acreedores de la
primera empresa del Gran Teatro del Liceo de esta
Ciudad, habiendo proporción admisible á juicio de los mi-
nros, procederán á la venta en pública subasta de los
Sillones de patio número seis y treinta y cuatro del Banco
vecino de dicho Teatro, de los Palcos balcones n.º dos bajos
y ocho altos, y de un Crédito de tres mil pesos cobrable á ra-
zón de diecinueve reales anuales durante ocho años come-
ntivos á contar del presente inclusive, y de Cuatro
mil reales en el plazo noveno ó sea en el último año. =

Primera: No se admitirá proporción alguna que no sea
por el todo de dichas localidades y Crédito, ó bien que ven-
tiéndose varias personas á quienes corresponga cada una
de aquellas representen dicho total. = **Segunda:** La per-
sona que presente proporción deberá manifestar en el
acto si es por el total, ó por localidad determinada, y
en este caso cual sea ésta, ó si es por el Crédito solamente.

Tercera: El Palacio bauerá bajen. dos tiene interés
toda la posesion de paso á ella, por los propietarios del
palacio de proceus contiguos, y para el justo è innegable
Recobro debe acudir judicialmente. La Comision apruya
rà en esta demanda al Comprador, sin empeño abono e
gasto ni perjuicio alguno por parte de la misma. =

Cuarta: Dichos dos Millones prestan el censo de doce
duros anuales cada uno y la Subvencion á la empresa
del dos por ciento del Capital que representan: La bauerá
alta número ocho presta la Subvencion del dos por ciento en
igual forma. La bauerá baja n.º dos no presta por parte
de la Comision Subvencion alguna, por tener como se ha di-
cho entre dicho el paso correspondiente á la misma: No
se ha exigido Censo alguno á la Comision por ningun modo
dichos dos baueras desde que las posea el dno. = *Quinta*: El
Comprador del Crédito de Noventa mil duros, percibirá
luego de firmada la escritura, los siete mil reales im-
porte del primer plazo correspondiente á este año. =

Sesta: El precio de la Venta deberá solventarse en el
acto de firmarse la escritura, en dinero de Contado me-
tálico sonante de oro ó plata, usual y corriente, con
exclusion expresa de calderilla, sin abruaces y feda
claro e papel amonedado ó representativo. = *Septi-
ma*: La Comision no estará de evicion alguna

es este quito

á los Compradores, pero cederá á estos todos los derechos
que la Compañía sobre todas y cada una de las loca-
lidades y del Crédito que se venden, á tenor de la Provo-
catoria de veinteyuno de abril de mil ochocientos cua-
rentay nueve, autorizada por D. Fernando Moragay,
Abogado, Notario del número y Colegio de esta Ciudad, y de
la escritura de Convenio firmada entre la referida Co-
mision y D. Gustavo de Lipert, ante D. Francisco Javier
Moren, Notario de los números número y Colegio, á diez y
seis de los Corrientes. = Octava: Serán los gastos conquisi-
tos á la escritura de traspaso de dichas localidades y Crédi-
to, que deberá autorizar el Notario interventor de
esta Subasta, serán del exclusivo coste y cargo el
Comprador. = Y con sujeción á estas condiciones, ofrezca
quien quisiere que al mejor postor se librará. Bane
lo a diez y siete de febrero de mil ochocientos cincuenta y
ocho. = José María Estupiñán. = J. M. Cavedo. = Luciano
Ponce de León. = Concuerda con original, que queda
unido á este protocolo, de que doy fe. = Sacaron á publi-
ca Subasta las indicadas localidades y Crédito, habien-
do fijado para la Subasta y remate, habiendo postu-
ra admisible á juicio de la Comisión, el día del cor-
riente marzo á las diez de la mañana, lo que se anun-
ció repetidas veces en los diarios de esta Capital, Ha



mados, de Brusel y la corona, desde el día diez
de febrero hasta el referido día de marzo, en cuyo
día y hora expresada, se verificó la subasta
anunciada en la cual resultó mejor postor el
infra adquirido, segun lo expone el
acto de dicha subasta que es como sigue = N.º

Subasta y remate = En la Ciudad de Barcelona a
día de marzo mil ochocientos cincuenta y ocho:

Se remataron en el despacho de infra el teatro los
Señores D. José Oriol Urquib, D. Gabriel Gavado, y D. Lu-
ciano Poudeida, Comisionados de los accedones de la
primera empresa de funciones del Gran Teatro el
Liceo de esta Ciudad, con asistencia del subastador
público D. José Santanagua, para verificar la su-
basta de los dos sillones de patio inferior. Seis y cincuenta
y cuatro del Banco diez a dicho teatro, las bancas de
dos baja y ocho alta, y el Crédito a fin de suscribir
del pliego de condiciones que obra de manifiesto en
mi poder, y anuncios insertos en los periódicos de
esta Ciudad llamados de Brusel y la corona, en

de la Ciudad

repetidas fechas de, de el diez y siete febrero último
hasta el presente. Y siendo tan día de la mañana
hora fijada para la apertura de pliegos, hallán-
dose presentes varios señores Licitadores, y algunos de
los referidos Acedores, por disposición de los indicados
Comisionados puse e manifesté los pliegos con-
tenidos de condiciones que se me han presentado, sien-
do en número de cinco, y abiertos por su orden
a presencia de los señores concurrentes, han resul-
tado ser, el uno suscrito por D. Juan María
Mata, ofreciendo diez y seis mil reales de vellón
por la cámara número dos; Otro suscrito por D.
Jorge María López ofreciendo por la misma quin-
ce mil reales; Otro suscrito por D. Jayme Prat
ofreciendo por la misma catorce mil reales; el otro sus-
crito por D. Juan García ofreciendo por la dos
cámaras y los dos millones cuarenta mil reales; y el
otro suscrito por D. Benaventura Durán
ofreciendo ochenta mil ciento quince reales por
las dos cámaras, los dos millones, y el crédito de los
tres mil duros; y habiéndose publicado dicha por-
turas, dispuso la Comisión se admitieran
pujas sobre las mismas, manifestando se ad-
mitirían también proposiciones parciales con



tal que reunidas lo fueren por todos los objetos de la
Subasta, y habiendose asi verificado, el todo de ellas
vollegó de nuevo á la postura ofrecida por D.
Mariano Durán. Y admitida ésta por
la Comisión, dispuso no obstante que el Subas-
tador la publicase nuevamente, como lo verificó
por espacio de un cuarto de hora; y siendo ya
tarde y media de la mañana, dió por último
los tres pliegos de escrito, que resultando
aquella mejorada, levantó los citados don Pille-
nes, don Benegas, y el Crédito de tremil duros e
que trata el pliego de condiciones, á favor del
citado D. Mariano Durán por los
ochenta mil ciento quince reales ofrecidos, co-
mo á mejor postura en esta pública subasta. Y
para que conste, requerido, levanto de ello el pre-
sente auto que firmo con el nombre de Subasta-
dor, de que doy fe. = José Santarigua. =
Sigue } Mariano Florentino Notario. = Por tanto
dictor por D. José Oriol Estrada, D. Gabriel Saiz

Vertical signature or stamp on the left margin.

do y D. Luciano Poudevida, en calidad de tales
Comisionados espontaneamente venden,
ceden y transmiten en absoluta propiedad
y perpetuamente á favor de D. Buenaventura
Durán, propietario, natural y vecino de Canet de Mar,
como mejor consta en pública subasta, á los supos, y á
quien quiera, y bajo las condiciones del pliego i taba so-
breinserta. **Primo:** Las Cuatro Acciones cedidas
por la Junta Directiva del Gran Teatro del Liceo, si-
to en la Rambla de esta Ciudad, que respectivamente
dan derecho á disputar, á saber, la una del palco-
bañera baja número dos, la otra del palco ba-
ñera alta número ocho, la otra del sillón de patio
número seis de la fila décima, y la otra del otro sillón
de la misma fila número treinta y cuatro, todas de les-
perado teatro y con su correspondiente entrada.
Segundo y finalmente: El crédito de tres
mil duros cobrados de D. Gustavo de Sispent ac-
tual Representante como se ha dicho de la citada em-
presa, en la forma y plazos estipulados en la crite-
ria de convenio que en la expectativa se celebra-
rá. **Pertenece** dichas cosas á los Otorgantes
en la citada calidad, á saber, las Cuatro Acciones
enfuera de los endosos que al dorso de cada una



gta quinta

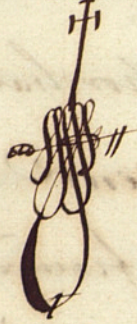
ellas obran en su favor por consecuencia de la cesion he-
cha por la referida empresa y obra original en la cita-
da Convocatoria de veinte y uno de abril de mil
ochocientos Cuarenta y nueve, cuya cesion fue reconoci-
da al firmarse la actual escritura de Sociedad del
Gran Teatro del Liceo, y cuyos titulos o acciones
entregan originales en este acto al Adquisidor con
el competente endoso en favor de l mismo. Y en
cuanto al credito de los tres mil duros, en fuerza de lo
estipulado en la escritura de Convenio que firmaron
con el mencionado D. Gustavo de Gispert, en poder de
D. Fran. Javier Morea Abaio del mismo y lot. esta
Ciudad, a diez y seis de febrero del presente año, se que
igualmente entregan copia autentica al mismo Adqui-
sidor. Esta venta y cesion otorgan separando
dichas acciones y credito de su poder y dominio, co-
por los acreedores que representan, traspasandolas en
tor del Adquisidor, con promesa de entregarle su
porecion de su mano, facultandole para que de su propia
autoridad se la pueda tomar, con facultad de for-

titulo y precario, cesion y mandato e todos un don
y acciones, en cuya virtud quedara solo man y dis-
frutar y disponer desde este dia de las localidades a que
se refieren las Cuatro Acciones transmitidas, fiquen permi-
bir y cobrar desde luego los Diecinueve reales que cor-
responden por el primer plazo de los en que debe satis-
facerse el credito vendido, y asi sucesivamente han-
ta su total percepcion en el modo, forma y circun-
stancias de la sobrecalendada escritura de convenio,
Constituyendole cuenta particular procurador como
en esta propia, y con el mismo fin de dirigirle
ra al Sr. D. Justo de Gispert o a su legitimo repre-
sente. El precio de esta venta y cesion es el de
**Ochenta mil ciento quince reales ve-
llon** que en dinero de contado, metalico se han de
mediante un talon de la Caja Catalana indus-
trial y mercantil numero tres mil cuatrocientos noventa
y dos, diez primera, de importe tres mil seiscien-
tos dineros en metalico, y el restante en metalico, con-
fiesan los Otorgantes en concepto de tales Comisio-
nados **Recibir** por el Adquiridor en este acto a
presencia del Notario que autoriza y febriga
instrumentales, e que le firmara **apoca** con
reconocimiento a la ley ultra Dimidiandum, a la del plus

valencia y demas en favor. Presente el Adquisidor
D. Buena Ventura Duran Aceta en venta y
cesion en el modo se halla estipulado; promete cum-
plir en cuanto encurarou viene a su cargo, asumiien-
dose sobre si todas las obligaciones a que estan afe-
tas dichas Acciones transmitidas, bajo la de todos los
bienes habidos y por haber, con todas las sumas
necesarias. Presente D. Jose Santamagna Subas-
tador publico a firma mediante juramento que en
la subasta celebrada el dia veiseis de parala venta
de las cosas que son objeto de la presente, no hubo
licitador alguno que diese por ello mayor precio
de los ochenta y cinco quinientos reales que ofe-
cio el referido Adquisidor D. Buena Ventura Duran.
A lo firmaron, conosciendo el contenido de lo mismo, en
la Ciudad de Barcelona a once de Mayo de
mil ochocientos cincuenta y ocho: siendo presentes
por testigos D. Guillermo Bell, D. Juan Jose de Mata,
y D. Gaspar Berges, vecinos de la misma. = Jose
Oriol Utuch. = J. M. Canado. = Luciano Bon-
devida. = Buena Ventura Duran. = Jose San-
tamagna. = Ante mi = Mariano Romas,
Notario.

Concuerda con el original en el protocolo

del con. año de dicho Manio Público Real Cole
giado per numero a la Ciudad de Barcelona, e
que adquirido, lo certifico por primera copia
en estas seis fojas por mi rubricadas, la dos pri-
meras y dos últimas del Sello de Plures y las dos
intermedias del quanto en dicha Ciudad y dia e
la otorgación.



Mariano Thomas

cop. y ot. primera.